



ROL D-073-2017

Identificación.

Nombre: Ferrería El Dato – Manuel Sandoval Guzmán

RUT: 4.383.566-1

Representante Legal: Roberto Sandoval Rivera

RUT: 12.485.185-8

Con fecha 17 de diciembre se recibe carta emitida por la Superintendencia Del Medio Ambiente solicitando información para completar el caso en seguimiento por ruidos molestos.

En la carta recibida se solicitan los siguientes puntos:

1.- Los estados financieros a saber, Balance General, Estados de resultados, estado de flujo de efectivo, balance tributario y formularios N29 de la empresa para los años 2017, 2018, 2019. (La información requerida deberá ser entregada en soporte digital.

2.- indicar si ha ejecutado medidas de mitigación de ruidos distintas o similares a la propuestas en el programa de cumplimiento presentado y que se estimaron no ejecutadas o no acreditadas según lo indicado. Debiendo especialmente acreditar su ejecución mediante medios de verificación suficientes que coincidan con lo establecido en el programa. Así, en caso afirmativo, deberá describir detalladamente dichas acciones, señalando su forma de implementación y acreditando fehacientemente la fecha de la ejecución de la misma. Además, deberá adjuntar los costos asociados, los materiales y equipos utilizados y su efectividad para dar cumplimiento a los límites establecidos en el DS N38/2011. Al respecto, se indican medios de verificación que el titular deberá acompañar en soporte material y digital, para acreditar fehacientemente la ejecución de las medidas implementadas:

- Fichas técnicas de los materiales o equipos utilizados si los hubiere.
- Plano simple ilustrativo del lugar de la ejecución de las medidas dentro del establecimiento y su relación con los receptores sensibles.
- Copia legible de facturas y/o boletas en que conste de la adquisición de materiales o pago de servicios.
- Material audiovisual (videos o fotografías). Para el caso de las fotografías deben ser fechadas y georreferenciadas con cordenadas DATUM WGS84 UTM y que, además se adjunte el archivo original en la carpeta digital respectiva, para efectos de apreciar la metadata correspondiente a cada una de ellas.

- Informe técnico de medición de ruidos efectuados por una entidad de fiscalización ambiental (ETFA) que den cuenta de la eficacia de las acciones.
- Plano simple que ilustre la ubicación del instrumento o maquinaria generadora de ruido, orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos, además de indicar las dimensiones del lugar.
- Indicar horario y frecuencia de funcionamiento de la unidad fiscalizable (Establecimiento), indicando expresamente el horario de utilización del instrumento o maquinaria generadora de ruido.

Esta información solicitada es complementaria a la solicitada en la carta enviada el día 14 de mayo del 2020, donde se analiza el programa de cumplimiento.

Indicador	Acción
1	Realizar con la empresa Acustec una medición para evaluación de emisiones y estudio de control de ruido, para la determinación de una medida de mitigación efectiva.
2	Se eliminará de manera permanente la operación y manejo de áridos en el establecimiento.
3	Se realizará por persona competente, una capacitación a todo el personal del establecimiento, que consistirá en una charla respecto de la formulación de cargos del procedimiento sancionatorio D-073-2017, que incluya un análisis de los errores cometidos, las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento y las eventuales consecuencias a su incumplimiento, la normativa infringida y los límites máximos permitidos para la zona donde se encuentra ubicado el establecimiento.
4	Instalación de paneles absorbentes en el sector de despacho de fierro (Techo/Pared).
5	Se realizará una medición de los niveles de presión sonora de acuerdo a la metodología establecida en el D.S 38/2011 desde la ubicación del receptor 1, establecido en la formulación de cargos.
6	Enviar a esta Superintendencia un reporte que incluya todos los medios de verificación indicados en el programa de cumplimiento, para así acreditar la ejecución efectiva de todas las medidas, acciones y mediciones comprometidas.

Medidas de mitigación de ruidos.

- Adquisición de maquinaria eléctrica.
- Instalación de paneles absorbentes de ruido. (Policarbonato similar al que se instala en las autopistas).
- Instalación de silenciadores en Mini cargador frontal.
- Se elimina por completo la operación de venta de áridos.
- Ya no se utiliza el Mini cargador frontal.

- Instalación de paneles absorbentes de ruido en paredes colindante con vecinos.
- Instalación de paneles absorbentes de ruido en techo (cielo), colindante con vecinos.

En adelante se procede a dejar evidencia e información de lo solicitado en los siguientes anexos:

Anexo 1: Estados financieros años 2017, 2018 y 2019. Cabe destacar que entre estas fechas la compañía cambia de razón social, por lo que deja de ser la razón social Manuel Armando Sandoval Guzmán, RUT 4.383.566-1, siendo la nueva razón social Sandoval Ferreterías SPA, RUT 76.820.501-9, por lo que se adjuntan en el anexo los estados financieros de ambas entidades.

Anexo 2: Medidas de mitigación de ruidos.

Anexo 3: Fichas técnicas de los materiales o equipos utilizados.

Anexo 4: Plano simple ilustrativo del lugar de ejecución de las medidas dentro del establecimiento.

Anexo 5: Copias de facturas y boletas de los materiales y servicios.

Anexo 6: Material visual, imágenes fechadas y georreferenciadas.

Anexo 7: Informe técnico de medición de ruidos.

Anexo 8: Plano con la ubicación del instrumento o maquinaria generadora de ruido.

Anexo 9: Horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento y maquinaria generadora de ruido.

Anexo 10: Charla respecto de la formulación de cargos del procedimiento sancionatorio D-073-2017



Sandoval Ferreterías SPA

**FERRETERIA EL DATO
SANDOVAL FERRETERIAS SPA.
RUT.: 76.820.501-9
A. PRAT N° 280 - QUILICURA**



Manuel Sandoval Guzmán